

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
Provincia... 8'50 "  
Extranjero.. 10'00 "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º.—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día) 19)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR.—NEGOCIADO 4.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Dimas Vallina Anio, de 20 años, hijo de Ernesto y Angela, natural de Gijón, y en caso de ser habido lo pondrán á disposición del Juzgado especial de Marina de Gijón, que lo interesa.

Oviedo, 8 de Noviembre de 1913.—El Gobernador interino, Ramón Prieto.

R. al núm. 2.232

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Circular.

La Dirección general de Administración, con fecha 14 del actual, ordena que esta Junta provincial de Beneficencia reclame á los patronos de fundaciones benéfico-particulares una relación comprensiva de los datos siguientes: Capital fundacional, rentas y bienes por que esté constituido; cargas de la fundación, instituidas por el fundador y modificaciones que hayan sufrido caso de haber lugar á ello; obligaciones fundacionales relativas á gratificaciones, sueldos, pensiones, dotas, etc., á empleados, administradores y servicios análogos, y modificaciones introducidas por las Juntas patronales siempre que se hallen dentro de las disposiciones vigentes.

Por la importancia que encierra el cumplimiento del referido servicio, ya para la formación de Estadística, ya para la investigación de los bienes destinados al socorro de los necesitados, ya finalmente para el mejor acierto del Protectorado en el ejercicio de sus funciones, recomiendo encarecidamente á los señores Patronos que procuren formar la relación pedida, empleando el mayor celo y actividad compatibles con la exactitud de los datos.

Oviedo, 18 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,  
Epigenio Bustamante.

R. al núm. 4.404

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Districto forestal de Oviedo

EXAMENES

Para cubrir una vacante de peón guarda que existe en este Distrito Forestal, por el presente anuncio se convoca á exámenes para el día 18 de Diciembre próximo venidero, á las diez y media de dicho día, en el local de la Jefatura, calle del Rosal, número 67, principal.

Los exámenes versarán sobre las materias siguientes:

Lectura y escritura, las cuatro primeras reglas de la aritmética, con números enteros y decimales, sistema métrico decimal, conocimiento de las principales figuras geométricas, Legislación forestal y de pesca, y demás disposiciones relativas á la intervención de la Guardia civil en los montes, y á los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo, jurados y no jurados.

Los aspirantes para poder ser propuestos han de reunir los requisitos siguientes:

- 1.º Edad de 23 á 35 años.
- 2.º Talla de 1,630 metros, como mínimo.
- 3.º No tener defectos físicos que les impida el desempeño de su cargo.
- 4.º Gozar de buena opinión y fama.
- 5.º No haber sufrido nunca penas aflictivas.
- 6.º No haber sido expulsado de plaza de Guarda jurado, municipal, ni del Ejército, ni Guardia civil, ni del servicio de Guardería del Estado.

Los aspirantes que procedan de la Guardia civil, han de ser de conducta distinguida, no contar más de cuarenta años y reunir las otras condiciones indicadas.

El que aspire á la plaza solicitará examen del Ingeniero Jefe del Distrito, acompañando la partida de bautismo, acreditando haber cumplido los deberes militares y presentando la certificación de la Dirección general de Penales de no haber sufrido pena aflictiva.

Oviedo, 15 de Noviembre de 1913.

—El Ingeniero Jefe, José Prieto.  
R. al núm. 4.402

Administración de Propiedades ó Impuestos

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Consumos.—Circular.

Varios Ayuntamientos de esta provincia no han respondido al requerimiento que se les hizo en la circular publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 190, correspondiente al día 16 de Agosto último, toda vez que hasta la fecha no han remitido á esta oficina copia literal del acta de adopción de medios para hacer efectivo el cupo de consumos del próximo año, según dispone el artículo 260 del Reglamento del ramo, y con el fin de evitar las

responsabilidades que pudieran serles exigidas por la falta de cumplimiento de este importante servicio, que es la base para la administración del impuesto y confección de los repartimientos; esta Administración les recuerda el inmediato cumplimiento de cuanto se les previno en la citada circular.

Oviedo, 15 de Noviembre de 1913.—El Administrador, José Mazarrasa.

R. al núm. 4.396

Capitanía General de la 7.ª Región

ESTADO MAYOR

Sección 2.ª

El *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, número 251, del año actual, publica la Real orden siguiente:

«Suministros.—Excmo. Sr.: Autorizados los parques de suministros de Interendencia y Fábricas militares de subsistencia de la Península, Baleares, Canarias y territorios del Norte de Africa por Reales decretos de 23 de Noviembre de 1911 y 13 de Mayo de 1912 (D. O. números 262 y 60), respectivamente, para que efectúen las adquisiciones de los artículos que necesitan por medio de concursos mensuales con el fin de que los interesados en ellos tengan el debido conocimiento, el Rey (q. D. g.) de acuerdo en lo esencial con lo informado por la Intervención General de Guerra, ha tenido á bien disponer se manifieste que dentro de la segunda quincena del mes actual se publiquen en los diarios oficiales y BOLETINES OFICIALES de las provincias los anuncios convocando licitadores para los concursos que tendrán lugar dentro de los cinco primeros días del mes de Diciembre próximo venidero, en los mencionados Parques y Fábricas, con el fin de intentar las adquisiciones de los artículos de los servicios de subsistencias y acuartelamiento que necesitan para las atenciones del mes y repuesto reglamentario.

«Es asimismo la voluntad de Su Majestad se comunique que los pliegos de condiciones y las muestras de los artículos que se tratan de adquirir estarán de manifiesto en los días laborables en los correspondientes establecimientos desde que se anuncien hasta el día que se celebren.

»De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

»Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 8 de Noviembre de 1913.»

Tengo el honor de trasladarlo á V. S. por si se sirve disponer la inserción que se ordena en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de su cargo.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Valladolid, 17 de Noviembre de 1913.—Federico Oehando.

Sr. Gobernador civil de Oviedo.

R. al núm. 4.412

ADUANA DE AVILES

Decretado por esta administración el abandono de un paquete conteniendo una pastilla de jabón perfumado, polvos de perfumería y un frasquito de esencia, intervenido por tratarse de introducir fraudulentamente dichos géneros, se participa al público á los efectos del artículo 281 de las ordenanzas, advirtiéndole que si en el plazo de 20 días no se presenta reclamación alguna se venderán en pública subasta.

Avilés, 14 de Noviembre de 1913.—El Administrador, Justo Gomez.

R. al núm. 4.398

Decretado por esta administración el abandono de una caja que procedente de Artemisa (Isla de Cuba) se dirigió en paquete certificado á la consignación de D. Francisco García, de Avilés (Las Bazanas), se pone en conocimiento del público á los efectos del artículo 281 de las ordenanzas de Aduanas, debiendo advertir que si en el plazo de 20 días no se presenta reclamación alguna, se procederá á la venta en pública subasta de la mercancía previo el anuncio correspondiente.

Avilés, 14 de Noviembre de 1913.—El Administrador, Justo Gomez.

R. al núm. 4.397

Comandancia de la Guardia Civil de Oviedo.

El día 1.º de Diciembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la casa-cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta Capital, Plaza de la Escandalaria, la venta en pública subasta de escopetas ocupadas á infractores de la Ley.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Oviedo, 19 de Noviembre de 1913.—El Teniente Coronel primer Jefe, Alejandro Rodriguez Rubio.

R. al núm. 4.438

Carreteras.—Expropiación EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Grado la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de la de Grado á Puerto Ventana á Tolinas, sección de San Pedro á Restiello, trozo 2.º, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y el 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificada á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante la citada alcaldía de Grado en el plazo máximo de 15 días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las expresadas fincas, pero nó en modo alguno en contra de la utilidad de la obra.

Oviedo 27 de Octubre de 1913.

El Gobernador,  
Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 4.114



# Carretera de tercer orden de San Pedro á Restiello

# Trozo segundo.

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera, en el término municipal de Grado

| Número de orden | Clase de la finca | NOMBRE DEL PROPIETARIO               | VECINDAD     |              | NOMBRE DEL COLONO     | VECINDAD     |              | Denominación de la finca  |
|-----------------|-------------------|--------------------------------------|--------------|--------------|-----------------------|--------------|--------------|---------------------------|
|                 |                   |                                      | Pueblo       | Ayuntamiento |                       | Pueblo       | Ayuntamiento |                           |
| 1               | Prado y arbolado  | D. José Rodríguez                    | Scribas      | Grado        | José Suarez           | Rozallana    | Grado        | Vega Ripia                |
| 2               | Id.               | José García                          | Santa María  | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | Id.                       |
| 3               | Id.               | Herederos de Longoria                | Madrid       | Madrid       | Carlos Fernandez      | Seaza        | Id.          | La Peñona                 |
| 4               | Castañedo         | D. Francisco Pardo                   | Seaza        | Grado        | El mismo              | Id.          | Id.          | Vega Ferrado              |
| 5               | Prado y arbolado  | Hipólito Gomez                       | Id.          | Id.          | Antonio Garcia        | Id.          | Id.          | La Peñona                 |
| 6               | Castañedo         | Nicolás Casares                      | Santa María  | Id.          | El mismo              | Id.          | Id.          | Los Castañalinos          |
| 7               | Id.               | Ramón Alvarez                        | Seaza        | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | La Escaldada              |
| 8               | Monte y arbolado  | Francisco Pardo                      | Id.          | Id.          | La misma              | Id.          | Id.          | Vega Irda                 |
| 9               | Prado y arbolado  | D. Angela Alvarez                    | Id.          | Id.          | El mismo              | Id.          | Id.          | Sopeña                    |
| 10              | Id.               | Teresa Alvarez                       | Id.          | Id.          | El mismo              | Id.          | Id.          | Id.                       |
| 11              | Tierra y prado    | D. Carlos Florez                     | Id.          | Id.          | El mismo              | Id.          | Id.          | La Frecha                 |
| 12              | Prado y arbolado  | Francisco Fernandez                  | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | Vega del Molino           |
| 13              | Prado y arbolado  | Francisco Pardo                      | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | Canto del Molino          |
| 14              | Castañedo         | José García y Garcia                 | Santa María  | Id.          | El mismo              | Santa María  | Id.          | Veguina del Molido        |
| 15              | Prado y arbolado  | Eduardo Alvarez                      | Id.          | Id.          | El mismo              | Id.          | Id.          | Id.                       |
| 16              | Id.               | Carlos Fernandez                     | Seaza        | Id.          | Carlos Fernandez      | Seaza        | Id.          | Molino Nuevo              |
| 17              | Castañedo         | José Fernandez                       | Santa María  | Id.          | El mismo              | Santa María  | Id.          | La Veiguina del Molino    |
| 18              | Prado y arbolado  | D. Manuela Fernandez Pardo           | Id.          | Id.          | La misma              | Id.          | Id.          | Canto del Molino          |
| 19              | Monte             | D. Ramon Alvarez                     | Id.          | Id.          | El mismo              | Id.          | Id.          | Veiguina del Pradon       |
| 20              | Prado y arbolado  | Francisco Pardo                      | Seaza        | Id.          | Ramon Alvarez         | Id.          | Id.          | Molino de la Ponte        |
| 21              | Prado y arbolado  | Cándido Menendez                     | Santa María  | Id.          | El mismo              | Id.          | Id.          | Veguina de la Ponte       |
| 22              | Prado y arbolado  | Alonso Fernandez                     | Vio del Pico | Id.          | Idem                  | Vio del Pico | Id.          | Indianas                  |
| 23              | Monte             | Herederos de Antonio Fernandez       | Santa María  | Id.          | José García           | Santa María  | Id.          | Id.                       |
| 24              | Monte y arbolado  | D. José García                       | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | Id.                       |
| 25              | Monte             | José García Lopez                    | Id.          | Id.          | José García Lopez     | Id.          | Id.          | Sobre la Veigana          |
| 26              | Id.               | Eduardo Alvarez Garcia               | Id.          | Id.          | El mismo              | Id.          | Id.          | Id.                       |
| 27              | Id.               | Gabriel Alvarez                      | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | Id.                       |
| 28              | Id.               | Manuel Fernandez                     | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | Id.                       |
| 29              | Id.               | Nicolás Casares                      | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | Id.                       |
| 30              | Id.               | Cándido Menendez                     | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | Id.                       |
| 31              | Id.               | Nicolás Casares                      | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | Id.                       |
| 32              | Id.               | José Fernandez Pardo                 | Id.          | Id.          | Gabriel Alvarez       | Id.          | Id.          | Sobre Frecha del Molinico |
| 33              | Prado y arbolado  | Nicolás Casares                      | Id.          | Id.          | El mismo              | Id.          | Id.          | Sellón                    |
| 34              | Monte             | Herederos de Francisco Garcia        | Villandás    | Id.          | Idem                  | Villandás    | Id.          | Veigona                   |
| 35              | Castañedo         | D. José Menendez                     | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | Seglón                    |
| 36              | Monte             | Herederos de Atanasio Garcia         | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | Las Vallinas              |
| 37              | Id.               | D.ª Josefa Garcia                    | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | Id.                       |
| 38              | Castañes          | D. Sabino Garcia                     | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | Id.                       |
| 39              | Castañedo         | Herederos de Francisco Garcia        | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | Id.                       |
| 40              | Monte             | D. José Menendez                     | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | El Sellón                 |
| 41              | Prado             | Herederos de Francisco Garcia        | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | So la Peña                |
| 42              | Monte             | D. Luis Menendez                     | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | So la Carril              |
| 43              | Castañedo         | Sabino Garcia                        | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | Veigona                   |
| 44              | Prado y arbolado  | Herederos de Francisco Garcia        | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | La Vallina                |
| 45              | Monte y arbolado  | D. Francisco Menendez                | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | Los Beneiros              |
| 46              | Pasto y arbolado  | Felipe Hevia                         | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | So el Carbayón            |
| 47              | Castañedo         | Antonio Garcia                       | Vigaña       | Id.          | Idem                  | Vigaña       | Id.          | Id.                       |
| 48              | Prado y arbolado  | Herederos de Carlos Merás            | Oviedo       | Oviedo       | D. Sabino Garcia      | Villandás    | Id.          | Id.                       |
| 49              | Castañedo y pasto | Herederos de Francisco Garcia        | Villandás    | Grado        | El mismo              | Id.          | Id.          | Veguina Las Fontes        |
| 50              | Prado y arbolado  | Herederos de Joaquin Patallo         | Id.          | Id.          | D. Sabino Garcia      | Id.          | Id.          | Id.                       |
| 51              | Id.               | Idem                                 | Id.          | Id.          | Prudencio Fernandez   | Id.          | Id.          | Id.                       |
| 52              | Id.               | Herederos de Francisco Garcia        | Id.          | Id.          | El mismo              | Id.          | Id.          | Id.                       |
| 53              | Id.               | Herederos de Joaquin Patallo         | Id.          | Id.          | D. Francisco Menendez | Id.          | Id.          | Id.                       |
| 54              | Id.               | Herederos de Francisco Garcia        | Id.          | Id.          | El mismo              | Id.          | Id.          | Id.                       |
| 55              | Id.               | D. Eustaquio Pelaez                  | Vigaña       | Id.          | El mismo              | Vigaña       | Id.          | So las Rivas              |
| 56              | Id.               | Gabino Alvarez                       | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | Riño                      |
| 57              | Id.               | Amalio Garcia                        | Id.          | Id.          | Idem                  | Id.          | Id.          | Cuesta de Riño            |
| 58              | Prado             | Herederos del Conde de Revillagigedo | Gijón        | Gijón        | D.ª Rosalia Garcia    | Id.          | Id.          | Id.                       |
| 59              | Id.               | D. Eustaquio Pelaez                  | Vigaña       | Id.          | D. José María Vigil   | Id.          | Id.          | Id.                       |
| 60              | Id.               | D.ª Angela Fernandez                 | Id.          | Id.          | Francisco Menendez    | Id.          | Id.          | Id.                       |

(Continuará)



**Comandancia de Marina del Ferrol**

D. Manuel Pita da Veiga y Morgado, Teniente de Navío de la Armada y Juez Instructor de la sumaria de naufragio del vapor «Felisa».

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Cienfuegos, Montero y Murillo, Aze G. Argüelles, don Fermín S. Crosa, H. Lantero, Eugenio Pérez, J. Ramirez y Compañía, Joaquín García, Oliverio Moro, Hijos A. Prendes, Fernando Martínez, Tornillera Nalón (Gerente de la), Santiago Alección, Justo Vancielle, Aleaciones metálicas (Gerente de), Andrés Cerda, Industria y Comercio (Gerente de), C. y Fabia, Unión Asturiana (Gerente de), Hilados y Tejidos (Gerente de), B. D. Gil, Cabeza y Vega, Laviña y Compañía, A. Vidriera, M. Vielma, Benigno D. Gil, B. Iturbe, Juan Diaz y Compañía, H. Lantero, Hijos de A. Pola, V. y Cangas, Industrial Asturiana (Gerente de), V. González, y B. y Cerro Sociedad en Comandita (Gerente de), cargadores en el puerto de Gijón, de parte de la carga que conducía el vapor «Felisa» cuando naufragó en este puerto la madrugada del 15 de Octubre de 1909, para que por sí, ó por medio del representante legal que nombren con poder bastante para ello, comparezcan en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina del Ferrol, para notificarles el resultado de dicha sumaria.

Ferrol 8 de Noviembre de 1913.—Manuel Pita da Veiga.—El Secretario, José Iglesias.

R. al núm. 4.290

**Audiencia Territorial de Oviedo**

D. Fernando Serrano Montijano, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que ante la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día dieciséis de Octubre último, con asistencia de los señores Decanos de los Colegios de Abogados y Notarios de esta Ciudad, se celebró el sorteo de los señores. Adjuntos que en el año de mil novecientos catorce han de actuar en los Juzgados municipales de este Territorio, ofreciendo su resultado el siguiente orden de numeración:

**PARTIDO DE PRAVIA***Candamo*

- 1 D. Felipe Fernandez Cuervo
- 2 D. Antonio Rodriguez Fernandez
- 3 D. Eduardo Bernaldo Gonzalez
- 4 D. Cayetano Busto Alvarez
- 5 D. Félix Lopez Menendez
- 6 D. Juan de la Torre Fernandez

*Cudillero*

- 1 D. José Fuente Ahuja
- 2 D. Florentino del Campo Memendez
- 3 D. Constantino García Albuérne
- 4 D. Calisto Lopez Solis
- 5 D. Alvaro García Fernandez
- 6 D. David Albuérne Marqués
- 7 D. Honesto Menendez Sampedro
- 8 D. Manuel del Campo Merendez
- 9 D. Joaquin Martinez Marqués
- 10 D. Calisto Gonzalez de la Fuente
- 11 D. Diego de la Concha Brabo
- 12 D. Constantino Campo Alvarez

*Grado.*

- 1 D. José Martínez García.
- 2 D. Gregorio García García.
- 3 D. César Gonzalez Vigil.
- 4 D. Casimiro Suarez Bancos.
- 5 D. Eduardo Alvarez Estrada.
- 6 D. Francisco Queipo García.
- 7 D. Segundo Hevia Cañedo.
- 8 D. Valentin Arias Alvarez.
- 9 D. Enriquè Diaz Diaz.
- 10 D. José Fernandez Fernandez.
- 11 D. Adolfo del Rosal Rodriguez
- 12 D. Eriberto Florez Tuñon.

*Muros*

- 1 D. Carlos Calvo Martinez.
- 2 D. José Pire Diaz.
- 3 D. José Perez Alvarez.
- 4 D. José Diaz Alonso.
- 5 D. Aniceto Menendez Alvarez.
- 6 D. Joaquin Blanco Alvaré

*Pravia*

- 1 D. Antonio Fernandez Rivera.
- 2 D. José Avella Fernandez.
- 3 D. José Martinez Lopez.
- 4 D. Manuel Barrera Fernandez.
- 5 D. Sabino García Corrales.
- 6 D. Juan Llera Marta.
- 7 D. José Arango Gonzalez.
- 8 D. Felipe Rodriguez Gonzalez.
- 9 D. Sabino Alvarez Marcos.
- 10 D. Bernardo Suarez Fernandez.
- 11 D. Alejandro Fernandez Diaz.
- 12 D. Carlos Menendez García.

**PARTIDO DE TINEO***Pola de Allande*

- 1 D. Manuel Iglesias Portal.
- 2 D. Ramiro Oria y Ruiz
- 3 D. Marcelino Castrillón y Señor.
- 4 D. Ceferino Peña Collar.
- 5 D. Román Ramos Argüelles.
- 6 D. José Rodriguez Ochoa.

*Tineo.*

- 1 D. Antonio Mony Diaz Labrada.
- 2 D. José García Fernandez.
- 3 D. Aurelio Fernandez Fernandez.
- 4 D. José Fernandez Menendez.
- 5 D. Balomero Fernandez Cas-taedo.
- 6 D. Augusto Lopez Acebedo Iglesias.
- 7 D. Francisco Acacio Francos García.
- 8 D. Manuel Paz Gutierrez.
- 9 D. Demetrio Cuétara Orna.
- 10 D. José Menendez Menendez.
- 11 D. Antonio del Riego Estebez.
- 12 D. Eduardo Menendez Llano.

**PARTIDO DE VILLAVICIOSA***Caravia*

- 1 D. José Alvarez Argüelles.
- 2 D. Primo Sanchez Meana.
- 3 D. Manuel Suardiaz Sanchez.
- 4 D. Faustino Cofiño Mones.
- 5 D. Manuel Viñes Llera
- 6 D. Pedro Gutierrez Suero.

*Colunga.*

- 1 D. Joaquin Pertierra Perez.
- 2 D. Pedro Suerperez Alvarez.
- 3 D. José Alonso Rosa.
- 4 D. Esteban Vallin Moreda.
- 5 D. Ramón Palacio Acebal.
- 6 D. Perfecto Certina Casanueva.

*Villaviciosa.*

- 1 D. Paneracio Suarez Azcano.
- 2 D. Ladislao García de la Vega.
- 3 D. Justino Anaya Aguado.
- 4 D. Victor Fernandez Granda.
- 5 D. Atilano Cueto Perez.
- 6 D. José Zaldivar Rivero.
- 7 D. Sebastian Zaldivar Rivero.
- 8 D. Faustino García Merediz.
- 9 D. Juan Piniella Sanchez.
- 10 D. Francisco Blanco Tejerina.
- 11 D. Cándido Pando Montoto.
- 12 D. José Pando Montoto.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad con lo prevenido en la regla tercera del artículo once de la Ley de Justicia municipal, lo expido en Oviedo á catorce de Noviembre de mil novecientos trece.—Fernando Serrano.

R. al núm. 4.360

**SECCION MUNICIPAL****Alcaldía de Soto del Barco**

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

término de diez días, el padrón de carruajes de lujo formado para 1914.

Lo que anuncio al público para que dentro del expresado plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean procedentes.

Soto del Barco, 12 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Bernardo G. Castro.

R. al núm. 4.336

**Alcaldía de Caravia**

Terminados ejemplares de la matrícula industrial, del repartimiento de la contribución rústica y de los padrones de carruajes de lujo y de edificios y solares, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario para que puedan ser examinados y hacer las reclamaciones que se crean pertinentes.

Caravia, 12 de Noviembre de 1913. El Alcalde, Juan Suardiaz.

R. al núm. 4.370

**Alcaldía de Tapia**

El padrón de carruajes de lujo en este Ayuntamiento, formado para 1914, se halla de manifiesto en esta Alcaldía por término de 10 días á los efectos de reclamación.

Lo que anuncio al público para su conocimiento.

Consistoriales de Tapia á 14 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Jesús L. Cancio

Formada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal para el próximo año de 1914, queda expuesta al público en Secretaría por el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan los interesados en ella comprendidos formular cuantas reclamaciones crean pertinentes á su derecho.

Tapia, 14 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Jesús L. Cancio.

R. al núm. 4.385

**Alcaldía de Ibias****Anuncios**

Terminada la matrícula de la contribución industrial formada por esta Alcaldía para el ejercicio económico de 1914, se halla expuesta al público en esta oficina, por término de 10 días á los efectos de reclamación.

San Antolin á 16 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, José Barcia.

Terminada la confección de los repartimientos de la contribución por los conceptos de rústica, colonia y pecuaria de este concejo, que han de regir en el próximo año de 1914, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos en dicho plazo y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

San Antolin á 16 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, José Barcia.

R. al núm. 4.422

**Alcaldía de Salas****ANUNCIO**

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana, de este Ayuntamiento, para el año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de ocho días á los efectos de reclamación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Salas, 18 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, José García Florez.

R. al núm. 4.419

**Alcaldía de Santa Eulalia de Oscos****Anuncio**

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1914, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que los interesados durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Santa Eulalia de Oscos á 13 de Noviembre de 1913. El Alcalde, Manuel Lombardero.

R. al núm. 4.406

**Alcaldía de Aller****EDICTO**

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica y urbana y matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1914, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlos y formular contra ellos las reclamaciones que crean justas, pues transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Aller, 10 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 4.388

**Comandancia de Marina de Gijón****EDICTO**

El Comandante de Marina de la provincia y Director local de Navegación y pesca marítima.

Hago saber: Que vacante el destino de Asesor de la Comandancia de Marina de Santander, se publica en la comprensión de esta provincia de mi mando, para que los aspirantes que lo soliciten dirijan las correspondientes solicitudes al Excmo. Sr. Ministro de Marina antes del 20 del próximo Diciembre, acompañando á la petición los justificantes de que tratan los artículos 25 y 26 del Reglamento del Cuerpo Jurídico de la Armada.

Las instancias deberán ser cursadas por esta Comandancia de Marina, Gijón, 18 de Noviembre de 1913.—Angel Varela.

R. al núm. 4.437



## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á diez de Noviembre de mil novecientos trece. En los autos de juicio verbal civil precedentes del Juzgado de primera instancia de esta ciudad, que ante nos penden, entre partes de la una como demandante D. Daniel Alonso Rionda, casado, carpintero, mayor de edad y vecino del barrio de San Lázaro, apelante, representado por el Procurador D. José Miñor y defendido por el Licenciado D. Alfonso Muñoz de Diego, y de la otra como demandado D. José Fernandez Torre, también mayor de edad, maestro de obras, vecino de esta población, en su representación por su rebeldía los estrados del Tribunal, sobre indemnización por accidentes del trabajo.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos sin expresa condenación de costas la sentencia apelada, por la que desestimando la demanda promovida por D. Daniel Alonso Rionda se absuelve de ella al demandado D. José Fernandez Torre, sin hacer especial de costas. Luego que esta resolución sea firme, comuníquese al Instituto de Reformas sociales á medio de testimonio literal de la misma.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de don José Fernandez Torre, y devolviéndose los autos al Juzgado de primera instancia de donde proceden para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Martinez Torres.—Jorge R. de Bustamante. José Sabas Izaguirre.—Manuel Dacal.—José Mosquera Montes.»

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente en Oviedo á trece de Noviembre de mil novecientos trece.—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.395

## Juzgado de Oviedo

D. Cayetano Meana Guridi, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: Que en el expediente de declaración de quiebra, promovido por el Procurador D. José Bernardo, en nombre de D. Manuel Prats, de Madrid, contra la Sociedad «F. Ardisana y Compañía», domiciliada en esta Plaza, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

## Sentencia

«En la Ciudad de Oviedo, á treinta y uno de Octubre de mil novecientos trece, el Sr. D. José Temes Nieto, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos con motivo de las diligencias de suspensión de pagos de la Sociedad colectiva «F. Ardisana y Compañía», interpuestos por el Procurador D. José Bernardo, á nombre de D. Manuel Prats Bois, industrial y vecino de Madrid, contra la representación de la entidad suspensa, sobre nulidad de actuaciones y quiebra.

## Fallo

Que debía dejar y dejaba sin efecto lo actuado con motivo de la suspensión de pagos declarada á favor de la

entidad «F. Ardisana y Compañía», y estimando la demanda debía declarar y declaraba en estado legal de quiebra necesaria á la referida entidad y por consecuencia de tal declaración nombraba Comisario á D. Julio Fontela y Depositario á D. José Delgado, comerciantes, á los cuales se les hará saber incontinenti para su aceptación y juramento.

Procedase al arresto en su casa de D. Emilio Fernández Ardisana, Gerente de la entidad ó Sociedad colectiva «F. Ardisana y Compañía» si en el acto diere fianza de cárcel segura por valor de diez mil pesetas, en cualquiera de las clases prevenidas por la Ley, y de no darla en la cárcel, á cuyo fin se expedirán los oportunos mandamientos conforme al artículo mil trescientos treinta y cinco de la Ley procesal.

Se decreta la ocupación judicial de todas las pertenencias de la Sociedad quebrada, así como de los libros, papeles y documentos de giro, observándose lo prevenido en los artículos mil cuarenta y seis, mil cuarenta y siete y mil cuarenta y ocho del Código mercantil del año mil ochocientos veintinueve de aplicación, y entregándose en forma legal al Depositario hasta el nombramiento de Síndicos; publíquese la quiebra en forma legal, esto es, por edictos en el pueblo del domicilio del quebrado y BOLETIN OFICIAL de la provincia; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica para los fines de los términos que expresa el artículo mil cincuenta y ocho del Código de Comercio, declarándose con calidad de por ahora y sin perjuicio de tercero retrotidos los efectos de la quiebra al día dieciséis de Mayo del corriente año, y luego que el Comisario presente la lista de acreedores que deberá formar dentro de tercero día, se acordará lo precedente, y á los efectos de los artículos mil trescientos veintinueve y mil trescientos veintidos de la Ley procesal; dedúzcanse los oportunos testimonios para poner por cabeza de las secciones respectivas con las costas á la entidad quebrada, y llévase á efecto lo dispuesto en el artículo mil trescientos treinta y cuatro de la Ley procesal. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Temes Nieto.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha, habiéndose nombrado posteriormente Comisario de la quiebra á D. José López, comerciante y vecino de esta ciudad, por la no aceptación de D. Julio Fontela.

Para que conste y llegue á conocimiento del Gerente D. Emilio Fernández Ardisana que se halla en rebeldía, expido la presente para que le sirva de notificación en forma y firmo en Oviedo á seis de Noviembre de mil novecientos trece.—Cayetano Meana.—Visto bueno.—José Temes Nieto.

R. al núm. 4.225

## Juzgado de Gijón

## Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Occidente de esta villa, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Jorge Rocas Rivero, en nombre de la Sociedad denominada «Banco de Gijón», domiciliada en esta villa, contra D. Carolina Rodríguez Angones, mayor de edad, viuda y de la misma vecindad, contra don Francisco Rodríguez Angones, vecino que fué de la Habana, y cuyo actual paradero se ignora, y contra los herederos ó los que se consideren con derecho á la herencia de D. Daniel Rodríguez Angones, sobre pago de veinticincomil pesetas de un préstamo hipotecario, tresmil pesetas de intereses vencidos, los que vnzan y costas, por la presente se cita de remate al D. Francisco y á los herederos ó los que se consideren con derecho á la herencia del D. Daniel, para que en término de nueve días se personen en los autos y se opongan á la ejecución si les conviniere, haciéndose presente, que se ha practicado el embargo, sin

el previo requerimiento personal á dichos demandados en ignorado paradero, el día quince del actual en la finca especialmente hipotecada.

Gijón, diecisiete de Noviembre de mil novecientos trece.—El Secretario, P. D., Angel R. Dávila.

R. al núm. 4.439

## Juzgado de Laviana

Don Eleuterio Francos Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Laviana.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del infrascrito Secretario, pende expediente de jurisdicción voluntaria á instancia de D. Manuel Alonso Calvo, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de Caleoa, del concejo de Caso, sobre declaración de ausencia y administración de bienes de la propiedad de D. Ramón y D. David Alonso Vega, naturales y vecinos que fueron de La Infiesta, en dicho concejo, hoy en ignorado paradero, y cuya administración solicitó el recurrente como primo carnal y heredero abintestato de los predichos ausentes, habiéndose dictado en el referido expediente con fecha veintidós de Julio próximo pasado, el auto cuya parte dispositiva dice:

«Se declara la ausencia en ignorado paradero de D. Ramón y D. David Alonso Vega, naturales y vecinos que fueron de La Infiesta, concejo de Caso, de este partido.»

Publíquese esta declaración llamando á la vez á dichos ausentes y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquéllos no se presentaren, por medio de dos edictos con el intervalo y término de dos meses cada uno, que se publicarán en el indicado pueblo de La Infiesta, como lugar del último domicilio de los ausentes y de los bienes, y se insertarán en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y transcurridos que sean seis meses desde la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales, dese cuenta para acordar lo que proceda sobre la administración de los bienes si no se hubieren presentado los ausentes.

Como medidas preventivas que se estiman necesarias para la seguridad y administración interina de los bienes abandonados de los repetidos ausentes, se nombra representante de los mismos con carácter interino y á falta de personas de las llamadas por la Ley al solicitante D. Manuel Alonso Calvo, facultándole para representar á los ausentes en todo lo que fuere necesario, en juicio y fuera de él, y para administrar los bienes de aquéllos con la diligencia de un buen padre de familia, é imponiéndose las obligaciones de satisfacer las cargas afectas á dichos bienes, de llevar cuenta justificada de los productos y gastos, y de rendirlas á su tiempo á quien corresponda, y hacerle saber para la aceptación del cargo y juramento de desempeñarlo bien y fielmente, y hecho, expídasele y entréguesele testimonio de este auto y de la diligencia de notificación, aceptación y juramento para acreditar dicha representación y demás efectos consiguientes.

Así resulta de los antecedentes á que me refiero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que sirva de citación en forma á los ausentes D. Ramón y D. David Alonso Vega, y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, expido el presente en Pola de Laviana á treinta de Agosto de mil novecientos trece. Eleuterio Francos.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez.

R. al núm. 3.957

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

RUIZ FEDRA, Isabel, alias La Cartegena, cuya naturaleza se ignora, de estado soltera, profesión prostituta, de treinta y tres años de edad, desconociéndose las demás circunstancias personales, domiciliada últimamente en Gijón, procesada por corrupción de menores; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Oriente de Gijón, á fin de constituirse en prisión y recibirle indagatoria.

4.411

## PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

## LAVIANA

De los pastos de Salguero en Peña-mayor, desapareció á mediados del mes de Octubre último una yegua de la propiedad de D. Jacinto Alonso Garcia, de Celleruelo, en este concejo, de las señas siguientes:

Color blanco, con una J. hecha á fuego en el anca derecha y una L. en el cadril del mismo lado, de 6 cuartas y media de alzada próximamente, cerrada y pelada de una rodilla.

Lo que se hace público para que la persona en cuyo poder se encuentre lo participe á la Alcaldía de su vecindad, para que ésta á su vez lo participe á la de esta villa.

Pola de Laviana, 17 de Noviembre de 1912.—El Alcalde Gaspar G. Jove.

R. al núm. 4.408—4

## ALLER

Segun participa el Alcalde de Barrio de Felechosa, que desde el día 29 del mes último se haya depositada en poder de D. Luciano Fernandez Lillo, vecino de dicho pueblo, una vaca que fué hallada causando daño en propiedad particular, y de dueño desconocido, de las señas siguientes:

Color pardo, asta bien puesta, orejas fingadas y de 8 á 10 años de edad.

Lo que se anuncia al público para que el que se crea ser dueño se presente á recogerla dentro del plazo de quince días, transcurridos los cuales sin verificarlo se venderá en pública subasta.

Aller, 8 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Benigno Gonzalez.

R. al núm. 4.420.—1